

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/2002, promovido a instancia de D^a Montserrat García González contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de mayo de 2002 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 de personal laboral, Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Mérida, de fecha 2 de octubre de 2002, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 226/2002, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D^a Montserrat García González contra la Resolución de 10 de mayo de 2002 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 de personal laboral, Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de octubre de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de octubre de 2002, por la que se convoca el II Premio de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquellas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 4/1999, de 20 de julio, se convoca el II Premio de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, que presenten trabajos en blanco y negro o en color. Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres.

Artículo 2º.- No se admitirán aquellas fotografías de fauna salvaje en las que el motivo esté manipulado o sacado fuera de su entorno natural. No se aceptarán fotografías de nidos o pollos en estado salvaje. Se admitirán aquellas fotografías en las que el animal esté en cautividad siempre y cuando se indique claramente en el anverso de la misma.

Artículo 3º.- Los trabajos deberán mostrar aspectos relacionados con el medio ambiente en Extremadura en cualquiera de sus manifestaciones (fauna, flora, espacios naturales, medio ambiente urbano, agua, residuos, medio ambiente industrial, etc.). No serán aceptadas fotografías pintadas, collages, virados, montajes, dobles exposiciones o retocadas digitalmente, por lo que el jurado pedirá, si lo estima oportuno, la presentación del original.

Artículo 4º.- Las obras se presentarán en papel sin ningún tipo de soporte. El tamaño de la imagen será: Máximo 30 x 40 cm y

mínimo 15 x 20 cm. No se admitirán aquellas fotografías editadas con impresora informática

Artículo 5º.- Las fotografías llevarán al dorso el lema, que deberá ser común a todas las presentadas por un mismo autor, y el título de cada una de ellas. Se incluirá además un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá: II Concurso de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura, el mismo lema que en las obras presentadas, incluyendo en su interior los siguientes datos del autor: nombre y apellido, D.N.I. o Pasaporte, domicilio y teléfono de contacto. Deberá indicarse también el título, lugar y la fecha en que fue tomada la fotografía y una breve descripción de la técnica fotográfica empleada.

Las fotografías deberán presentarse de 9 a 14 horas de la mañana en:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente.

Servicio de Protección Ambiental.

Área de Educación Ambiental.

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección mencionada.

Artículo 6º.- El plazo de admisión finaliza el 15 de noviembre de 2002. No se admitirán fotografías que presenten daños a la recepción.

Todas las fotografías participantes en el concurso podrán ser expuestas en cuantos lugares se estime oportuno durante los tres meses siguientes de la emisión del fallo del jurado. Una vez transcurrido este periodo, las fotografías que no hayan recibido ningún premio, se devolverán a aquellas autores que las reclamen en los dos meses posteriores. Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor la Dirección General de Medio Ambiente las archivará y podrá usarlas para potenciar sus campañas y/o la edición de este concurso.

Artículo 7º.- El Jurado seleccionará doce fotografías finalistas. Correspondiéndole los siguientes premios:

1º premio color:	600 euros y diploma
1º premio B/N:	600 euros y diploma
2º premio:	460 euros y diploma
3º premio:	300 euros y diploma
y ocho accésit	130 euros cada uno y certificado.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (Alta en el subsistema de terceros, nº de cuenta corriente). El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código de proyecto 200112003002000.

Artículo 8º.- La devolución se llevará a cabo de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección anteriormente señalada.

— Los participantes que deseen la devolución de las fotografías a través de correos deberán remitir un sobre prefranqueado o embalaje adaptado al formato de las mismas, indicando el nombre y dirección de envío. Si desea se le envíe por agencia de transporte deberá enviar el embalaje correspondiente y se realizará a portes debidos. Los gastos correrán siempre a cargo del concursante.

Artículo 9º.- Los derechos de autor de las fotografías seguirán estando en posesión del autor. La Dirección General de Medio Ambiente se quedará para su fondo fotográfico las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General de Medio Ambiente, no siendo cedidas a terceros. El nombre de los autores aparecerá junto a su fotografía o en anexo adjunto.

Artículo 10º.- El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de las ayudas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía de la naturaleza, artes gráficas y del medio ambiente.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no se ajusten a las condiciones establecidas. Igualmente, el jurado podrá quedar desierto los premios que considere oportuno cuando se estime que las fotografías participantes no tienen la calidad suficiente.

Los nombres del jurado no se harán públicos hasta el día siguiente de la emisión del fallo del concurso.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a dar un trato adecuado a las fotografías, no obstante, no se hace responsable de las pérdidas o daños que pudieran sufrir en el transporte de recepción y devolución de las mismas.

Artículo 11º.- El jurado realizará el fallo del concurso antes del día 29 de noviembre de 2002. El fallo del mismo se comunicará a los ganadores vía telefónica, así como a los medios de comunicación y revistas especializadas.

El jurado resolverá los casos no previstos en estas bases para la aceptación o no de las obras fotográficas y premios a otorgar.

Artículo 12º.- Los premios serán entregados por el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o por persona en quien delegue, en acto público.

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases del concurso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en el polígono industrial Las Arenas a nombre de Docu-Card Extremadura, S.L., en el término municipal de Malpartida de Cáceres”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 81 de fecha 13 de julio de 2002. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I de la presente resolución contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en el polígono industrial Las Arenas, a nombre de Docu-Card Extremadura, S.L., en el término municipal de Malpartida de Cáceres”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en el polígono industrial Las Arenas”, a nombre de Docu-Card Extremadura, S.L., en el término municipal de Malpartida de Cáceres siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

I. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización administrativa que